RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 211-2024-MDK/GM.

Kimbiri, 24 de abril del 2024

VISTO:

El Informe N°036-2024-MDK-GDS-OMAPED/NBHM-R(e); Informe N° 281-2024-MDK-GDS/AWGF-G; Informe N° 486-2024-MDK-OGPP/ASCT-DG; respecto a la aprobación del plan de trabajo "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DE CONDICIONES PARA UN SERVICIO DE CALIDAD A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI", los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución en (21) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680; y concordante con el Articulo II del título preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que conforme a la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, en el artículo 70°. inc. 2 literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, lo cual establece: Los municipios como gobiernos locales, tienen la responsabilidad de velar por el bienestar de sus ciudadanos. Por tanto, deben facilitar y promover la adecuada concertación entre las necesidades de las personas con discapacidad y las instituciones que ofrecen servicios promoviendo así su integración.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, determina el diseño de Políticas Nacionales y Sectoriales, de tal manera que mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establece como Política Nacional el respeto de los derechos de las personas con discapacidad estableciendo su efectiva participación en todas las esferas de la vida social, política y económica, erradicando toda forma de discriminación en su contra e implementando medidas eficaces de supervisión para garantizar el cumplimiento de los dispositivos legales que protegen a las personas con discapacidad.

Que, mediante Informe N°036-2024-MDK-GDS-OMAPED/ARB-R(e), de fecha 17 de abril del 2024, el Abog. Adrián Rivera Bastidas, responsable (e) de OMAPED, solicita aprobación del plan de trabajo "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DE CONDICIONES PARA UN SERVICIO DE CALIDAD A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI", por un total de S/. 14,488.00 (catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles), con el objetivo de desarrollar actividades y acciones que favorezcan la inclusión social de las personas con discapacidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida al eliminar las barreras de índole socio económico y fortaleciendo sus habilidades y destrezas, asimismo; enfatizar acciones de promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad en el marco de la igualdad de oportunidades dispuestas por la Ley N°29973 y Reglamento aprobado por D.S. N° 002-2014-MIMP;

Que, mediante Informe N° 281-2024-MDK-GDS/AWGF-G, de fecha 17 de abril del 2024, el Lic. Adm. Aldo Wilson Girón Flores, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la aprobación del plan de trabajo "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DE CONDICIONES PARA UN SERVICIO DE CALIDAD A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI", por un total de S/. 14,488.00 (catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles), con el objetivo de fomentar el desarrollo de capacidades y habilidades en las personas con discapacidad, por ello les permitirá generar sus propios ingresos económicos;

Que, mediante Informe N° 486-2024-MDK-OGPP/ASCT-DG, presentado el 24 de abril del 2024, el Econ. Aldo S. Calderón Tito, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al despacho de Gerencia

Municipal la aprobación del indicado plan, precisando que asciende hasta el monto de S/. 14,488.00 (catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles), estará sujeto a la incorporación de mayores recursos y/o modificación en el nivel funcional programático.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 272-2023-MDK/A, de fecha 20 de octubre de 2023, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de alcaldía a la Gerencia Municipal, emitida en virtud a la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el plan de trabajo "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DE CONDICIONES PARA UN SERVICIO DE CALIDAD A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI"; ya que guarda estrecha relación con las disposiciones legales emanadas por nuestro ordenamiento jurídico, en sujeción a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que, el monto para la ejecución del indicado plan, el cual asciende a S/. 14,488.00 (catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles), estará sujeto a la incorporación de mayores recursos y/o modificación en el nivel funcional programático.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social; a implementar las acciones técnicas y administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente disposición gerencial, y ejecutar el Plan de Trabajo de acuerdo a los lineamientos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento, la adecuada ejecución del Plan de Trabajo mencionado en el primer artículo, así como el control del gasto acorde a los techos presupuestales establecidos y bajo criterios de austeridad, racionalidad y calidad del gasto, orientados al logro de los fines y objetivos para el cual fueron asignados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que, la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente, a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social; y, a las demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Kimbiri para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Mag. EDUARDO Z. CONTRERAS FABIAN
GERENTE MUNICIPAL